



ASUNTO: Traslado Acuerdo de la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica - Aprobación de los precios públicos por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2018/2019.

Expte nº: SE-EII 6/2018

La Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2018, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número **SE-EII 6/2018**, referente a la aprobación de precio público de las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2018/2019 y, atendido que:

PRIMERO: El artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, establece que los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deben cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque la Entidad podrá fijar precios por debajo de dichos límites cuando concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, debiendo consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

SEGUNDO: El artículo 47 del referido Texto, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para establecer los precios públicos de los servicios, habiéndose delegado por este órgano en fecha 1 de julio de 2015, dicha competencia en la Comisión de Gobierno, Hacienda y Función Pública.

TERCERO: Existen razones sociales y de interés público que aconsejan fijar para la actividad arriba citada precios que no cubran el coste del servicio.

CUARTO: Consta en el expediente documento que justifica la imposición del precio público, tarifas propuestas, justificación por la cual se entiende que es necesario subvencionar la actividad con fondos públicos, así como informe de fiscalización de Intervención.

Por todo ello **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los siguientes precios públicos por asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales **para el curso 2018/2019**, tal y como se detalla a continuación:

Se establecen las siguientes cuantías del precio público que deberán pagar los usuarios de los centros:

Precio máximo mensual: 235,00 €

Precio mínimo mensual: 25,00 €

La forma de determinación de la cuota que cada persona usuaria del servicio deberá pagar cada mes se hará de acuerdo con la siguiente escala:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
EDITH
GARCÍA LERA
Fecha Firma: 04/05/2018 11:41

Fecha Copia : Fri May 04 11:58:08 CEST 2018

Código seguro de verificación(CSV): 219107a87eeab3ca98eba6454dacac43d0b997cf
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



RENDA PER CAPITA IPREM (Enero 2108-7.519,59 € año)	CUOTA MENSUAL CURSO 2018/2019
Renta Garantizada de la Ciudadanía (hasta 650 euros [media])	25 €
Hasta el 0,1 IPREM (Hasta 751,95 €)	33 €
Hasta el 0,2 IPREM (Hasta 1.503,91 €)	42 €
Hasta el 0,3 IPREM (Hasta 2.255,87 €)	59 €
Hasta el 0,4 IPREM (Hasta 3.007,83 €)	76 €
Hasta el 0,5 IPREM (Hasta 3.759,79 €)	80 €
Hasta el 0,65 IPREM (Hasta 4.887,73 €)	84 €
Hasta el 0,75 IPREM (Hasta 5.639,69 €)	88 €
Hasta 1 IPREM (Hasta 7.519,59 €)	101 €
Hasta el 1,25 IPREM (Hasta 9.399,48 €)	156 €
Hasta el 1,5 IPREM (Hasta 11.279,38 €)	207 €
Más de 1,5 IPREM (Más de 11.279,38 €)	235 €

La matrícula será de 15 euros para los empadronados en el municipio de Valladolid y 30 euros para los que no estén empadronados a excepción de los no empadronados que ya estén matriculados en el curso 17/18, y que continúen en la escuela infantil para el curso 18/19 que pagarán 15 €.

Precio máximo mensual: 235 €

Precio mínimo mensual: 25 €

Cobro del servicio de madrugadores: 20 €/mes

Estas cuotas están exentas de IVA, art.20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El IPREM anual, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples permanece congelado durante el inicio de 2108, por lo que se va a tener en cuenta el fijado por la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que asciende a 7.519,59 € (14 pagas). Este indicador tendrá las siguientes cuantías durante la vigencia de la Ley: IPREM diario a 17,93 euros, IPREM mensual a 537,84 euros, y finalmente el IPREM anual 7.519,59 € cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso la cuantía será de 6.454.03 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
EDITH
GARCÍA LERA
Fecha Firma: 04/05/2018 11:41

Fecha Copia : Fri May 04 11:58:08 CEST 2018

Código seguro de verificación(CSV): 219107a87eeab3ca98eba6454dacac43d0b997cf
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Para determinar la renta per cápita, se tomará la renta del período de la unidad familiar (base imponible general y del ahorro), que conste en la última declaración del IRPF.

En caso de que no se esté obligado a realizar declaración por el IRPF, para el cálculo de la renta per cápita, se tomará el rendimiento neto que conste en:

Pagos fraccionados, para el caso de autónomos.

Certificado de empresa o en su defecto nóminas, para trabajadores por cuenta ajena. Si la documentación aportada consiste en nóminas, se multiplicará el importe que conste en las mismas por catorce mensualidades, descontadas las cuotas pagadas por el trabajador/a a la Seguridad Social.

En el caso de no aportar la documentación requerida se aplicará la cuota máxima.

SEGUNDO.- Se establecerán las siguientes **excepciones** a la cuota que resulte de la aplicación de la escala anterior:

- En el caso de un alumno/a que sea tutelado/a por un poder o Administración Pública, ésta abonará el importe correspondiente al precio máximo establecido.
- Excepcionalmente y previo informe de la trabajadora social del CEAS del barrio y de la directora de la Escuela Infantil, se aplicará un precio de 25 €/mes como perceptores de la renta garantizada de ciudadanía o situaciones análogas.

Bonificaciones que serán aplicadas tanto a la cuota mensual correspondiente como a la cuota por el uso del servicio de madrugadores:

- Se aplicará una reducción del 25% en la cuota y en el precio de madrugadores del segundo hermano en el centro, y una del 50% en la del tercero y siguientes.
- En el supuesto de que la cuota resultante de las bonificaciones sea inferior al precio mínimo, se aplicará en cualquier caso el precio mínimo de 33 euros o de 25 euros en el supuesto social.
- Para aquellos alumnos/as que se incorporen con posterioridad al comienzo del curso y después del día 15 del mes, se aplicará una bonificación del 50% en la cuota de ese primer mes.

TERCERO- El pago del precio público se realizará de forma anticipada y mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria o mediante el pago de las autoliquidaciones que se remiten a las empresas con las que el Ayuntamiento tiene suscrito un Convenio de colaboración para gestionar el servicio cheque virtual, que se comunicará oportunamente a los admitidos al centro.

CUARTO.- No procederá la devolución de la cuota abonada, así como tampoco de la matrícula, en el caso de renunciar a la plaza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
EDITH
GARCÍA LERA
Fecha Firma: 04/05/2018 11:41

Fecha Copia : Fri May 04 11:58:08 CEST 2018

Código seguro de verificación(CSV): 219107a87eeab3ca98eba6454dacac43d0b997cf
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



QUINTO.- La cuota del precio público será irreducible, salvo en los siguientes casos:

- En el mes de septiembre se pagará la mitad de la cuota asignada.
- Aquellos alumnos/as que no puedan asistir a la escuela infantil en la que estén escolarizados durante un tiempo máximo de dos meses (por motivos justificados que serán estudiados por el Servicio de Educación), deberán acreditarlo y abonarán el 50% de la cuota que les corresponda.
- Cuando un alumno/a se escolarice sólo media jornada por decisión del Servicio de Educación, abonará la mitad de la cuota correspondiente.

SEXTO.- La falta de pago de dos mensualidades, supondrá la renuncia a la plaza.

SEPTIMO.- Se establece un precio de matrícula de 15 € para el caso de que alguno de los progenitores estén empadronados en Valladolid y de 30 € para el resto a excepción de los no empadronados que ya estén matriculados en el curso 17/18 y que continúen en la escuela infantil para el curso 18/19 que pagarán 15 €, que deberá abonarse en concepto de matrícula al formalizar la misma.

OCTAVO.- El presente precio público tendrá efectos desde el curso 2018/19 y, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación.”

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL VICESECRETARIO GENERAL, P.D.
LA JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ÁREA DE EDUCACIÓN, INFANCIA E IGUALDAD

Edith García Lera
[firma digital]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
EDITH
GARCÍA LERA
Fecha Firma: 04/05/2018 11:41

Fecha Copia : Fri May 04 11:58:08 CEST 2018

Código seguro de verificación(CSV): 219107a87eeab3ca98eba6454dacac43d0b997cf
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
